

y a las hadas madrinas y a los genios propicios  
jamás, jamás oigamos que nos dicen adiós.

Y por tan alto estilo de nuestra fantasía  
que el alma se libere de toda decepción  
y tras una pagana vendimia de ilusiones  
alcemos nuestras copas con el vino mejor.

Grabad, pues, en la mente estas castas verdades  
que son trasunto humano de la ciencia de Dios;  
que el corazón se os llene de luz del mediodía  
y aprendan vuestros labios sólo a decir, amor.

Bajo el tilo he soñado con los ojos abiertos:  
soñar es desangrarse de mística ilusión,  
liberarse de todo, desplegar la bandera  
y subir a las cumbres en donde siempre hay sol.

Pedro ROMERO MENDOZA



## Transcripción del CÓDICE del Siglo XVII

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción - de Villanueva de la Serena

(Dividido en dos tomos)

Por JUAN ANTONIO MUÑOZ GALLARDO

Presbítero

TOMO II

En la villa de villanueva de la serena en seis dias del mes de febrero de mil i seiscientos i treinta i quatro años ante mi el notario e testigos parecieron pressentes *fernando de orellana* vecino desta dcha villa i *vartholome sanchez vecino del lugar de don venito* i *Joan vizcaino vecino de la villa de medellín maestros de canteria* todos tres juntos de mancomun (F-459 vuelto) i a voz de uno i cada uno dellos de por si in solidum i por el todos rrenunciando como rrenunciaron las leyes de la mancomunidad dimisión i excución como en ellas i en cada una dellas se contiene dixerón que por quanto la ovra de la torre de la iglesia parrochial desta dcha villa sse a rrematado en los susodchos en prescio de veinte i un mil rreales conforme a la traza i condiciones contenidas declaradas en estos autos lo qual sse a fecho por mandado del señor don diego de sandoval pacheco visitador xeneral deste partido i su merced mando rremitir (F-460) los dchos autos al señor licenciado frei don nicolás varrantes años prior de magacela para que tome los rrecaudos i fianzas bescesarias como parece del auto de rremisión su fecha en esta villa a seis de fevrero del dcho año i poniendoja en efeto por lo que a ellos toca devaxo de la dcha mancomunidad se ovligan i es ovligación de acer la dcha ovra en el dcho precio de los dchos veinte i un mil rreales en que les esta rrematada conforme a la traza i condiciones conque la tienen puesta i en todo cumplan conforme (F-460-v) al dcho rremate so expresa ovligación que para ello acen de sus personas e vienes que para ello ovligan dieron poder a todos i cualesquier jueces e justicias de su magestad para que a ello les apremien como si fuesse sentencia definitiva de juez competente contra ellos dada i passada en cossa juzgada rrenunciaron todos i cualesquiera derechos de ella en forma i lo otorgaron e firmaron e yo el dcho notario doi fe conozco a los otórgantes testigos francisco lovato i pedro moreno (F-461) i lucas de Zarate vecinos i estantes en la dcha villa Joan vizcaino usavel vartholome sanchez fernando de orellana ante mi Joan quadrado.....

en la dcha villa de villanueva en seis dias del mes de fevrero del dcho año de seiscientos i treinta i quatro ante mi el dcho notario e testigos parecieron pressentes *Lucas de Zarate procurador* de la villa i *pedro moreno* carpintero i *alonso moreno* su hijo vecinos de la dcha villa todos tres juntos de mancomunidad i a voz de uno i cada uno dellos de por si in solidum e por el todo (F-461 vuelto) rrenunciando como rrenunciaron las leyes de la mancomunidad división i escrusión como el ellas i en cada una dellas se contiene dixerón que por quanto *Joan vizcaino maestro de canteria*



i en otros sus compañeros se a rrematado la ovra i cumpliran con las condiciones della i puniendolo en execucion dixeron que por lo tocante al dcho Joan vizcaino salian (F-462) i salieron por sus fiadores i sse ovligaron devaxo de la dcha mancomunidad que el dcho Joan vizcaino con acer la dcha ovra de la torre conforme a la traza i condiciones en que la tiene puesta el i sus compañeros i remate que della les esta fecho i que cumplira con lo demas que tiene ovligacion i esta ovligado donde no ellos como sus fiadores i principales pagadores haciendo como por la presente hacen i negocio axeno suyo propio se ovligaron de cumplir lo que el dcho Joan vizcaino (F-462 vuelto) tuvo ovligación de hacer así la dcha ovra como los maravedis que se le ovieron entregado en defeto de no hacer la dcha ovra por su persona i vienes que para ello ovligaron dieron poder a las justicias de su magestad que a ello le apremien como por sentencia passada en cossa juzgada rrenunciaron las leyes de su favor i la xeneral en forma i lo otorgaron i firmaron yo el escrivano doi fe conozco a los otorgantes testigos fernando de orellana i vartholome sanches francisco lovato vecinos estantes en esta dcha villa pedro moreno lucas de zarate alonso moreno (F-463) ante mi Joan quadrado...

en la dcha villa de villanueva de la serena a seis dias del mes de fevrero de mil i seiscientos i treinta i cuatro años ante mi el dcho notario e testigos parescieron pressentes alvaro pizarro i diego mellado i francisco pizarro vecnos del lugar de don venito de donde vinieron estanles al presente en esta villa todos tres juntos de mancomun i a voz de uno i cada uno por si e in solidum i por el todos rrenunciaron las leyes i derechos de la mancomunidad division i execucion (F-463 vuelto) como en ellos i en cada uno dellas se contienen i dixeron que por quanto en vartholome sanches vecino del lugar de don venito i en otros compañeros maestros de canteria sse rremató la ovra de la torre de la iglesia parrochial desta villa i por su parte sse les a pedido le fien para que haga la dcha ovra conforme a la traza i condiciones en que la tienen puesta i poniendola en efeto devxo de la dcha mancomunidad dixeron que fiavan i fiaron al dcho vartholome sanches perez que a el toca de que hara la dcha (F-464) la dcha ovra de la torre de la dcha iglesia conforme a la traza i condiciones de la dcha ovra i segun como en los dchos maestros esta rrematada donde no haciendo como al presente hacen de deuda o negocio ageno suyo propio se ovliga i onde que segun se dira el dcho vartholome sanches con lo que tiene ovligación o que devolvera todos los maravedis que uviera rrescivido de la dcha ovra i para ello se ovligaron en forma con sus personas i vienes avidos e por aver dieron poder a los justicias de su magestad que a ello les apremien (F-464 vuelto) como por sentencia passada en cossa juzgada rrenunciaron las leyes de su favor i la general en forma i lo otorgaron i firmaron los que supieron i por el que no un testigo testigos Joan vizcaino pedro moreno carpintero i francisco lovato vecinos i estantes en la dcha villa i doi fe conozco a los otorgantes alvaro pizarro i a pedro moreno ente mi Joan quadrado...

en la dcha villa de villanueva de la serena en seis dias del mes de fevrero de mil i seiscientos i treinta i quatro años ante mi el notario e testigos Joan alonso i francisco martin mozo canteros de la villa de campanario estantes al presente en esta villa a quien doi fe conozco i dixeron que por quanto en fernando de orellana maestro de canteria i otros sus compañeros sse rremato la ovra de la torre de iglesia parrochial desta villa i por su parte se la a pedido le fien en la dcha ovra i poniendolo en efeto a vos a dos juntos o mancomun i a voz de uno i cada uno dellos de Por si in solidum i por el todo rrenunciando como rrenunciaron las leyes de la mancomuni- ne se ovligaron de que al dcho fernando de orellana pere que a el toca hara la dcha ovra de la torre de la iglesia desta villa conforme a la traza i condiciones con que la tiene puesta i segun que en ellas esta rrematada donde no haciendo como por la presente hacen de deuda i negocio ageno suyo propio le ovligaron de que el dcho fernando de orellana cumplira con lo que tiene ovligación i devolvera los

maravedis que uviere rrescivido e lo pagaran ellos por sus (F-466) personas e vienes que para ello obligan dieron poder a los justicias de su magestad que a ello le apremien como por sentencia passada en cossa juzgada rrenunciaron las leyes de su favor i la xeneral i derechos della i lo otorgaron segun dcho escrivano firmaron de sus novvres siendo testigos francisco lovato e pedro mcreno carpintero vartholome sanches vecinos i estantes en la dcha villa Joan alonso francisco martin Joan quadrado.

Concuerta con los autos originales que quedan en el oficio de Joan quadrado notario de este partido i priorato con la planta original para la dcha ovra por mandado del señor visitador por haberse otorgado ante francisco gonzalez - - -

#### ENTIERRO I ASSIENTO

De don francisco Peñafiel  
i ortiz aguacil mayor desta villa - - -

Prosiguiendo en esta visita se me a echo rrelación por los dchos oficiales i diputados que en cumplimiento de un mandamiento que en la dcha iglesia e vssita della dejo don Joan rrodriguez de villafuerte maldonado visitador mi antecesor para que los guesos de frei don rrodrigo de cavrera (F-467) - prior que fue de magacela se traxessen del convento de san venito desta villa donde estava enterrado su cuerpo i que aquel entierro se convirtiese en utilidad de la dcha iglesia que esta encima de la primera grada del altar mayor al lado del evangelio entre el dcho altar mayor i el el de nuestra señora de la asunción i parece que don francisco peñafiel i ortiz consultor del santo oficio de la inquisición i alguacil mayor perpetuo deste partido por acer vien a la dcha iglesia i acrecentar sus rentas ofreció cien ducados de limosna (F-467 vuelto -) i los pago luego de contado i en condición que el jueves y viernes santo de cada año mientras estuviessse encerrado el ssantisimo ssacramento ardiessen cinco hachas la una de ellas por la fundacion i memoria de don Joan fernandez peñafiel i las cuatro por la fundación de doña Joana de ovando su legitima muger i para la dotación de las dchas hachas ipoteco dos escrituras de censo la una de mil i quinientos y quarenta rreales de suerte principal entre francisco donoso i maria gonzalez su mujer i vecinos desta villa (F-468) - e isabel alonso vecina della y la otra de mil i ciento i veinte rreales de suerte principal entre francisco rrodriguez vorrasca i maria adame su muger todos vecinos de esta villa como todo mas largamente consta y parece un testimonio que otorgo en su favor frei don nicolás varrantes arias prior de magacela que para que conste de su perpetuidad le mando poner en la presente visita que es del tenor siguiente:

Titulo del sepulcro de don  
francisco peñafiel ortiz - - -

NOS FREI don nicolás varrantes arias prior de magacela de la provincia de la Serena con las villas de helche y castilleja y concexo de la horden i cavalleria de alcantara del concexo de su magestad - - -

Por quanto el cuerpo del maestro frei don rrodrigo de cavrera prior de fue deste priorato de magacela al dia que fallecio que fue a veinte i siete dias del mes de setiemvre de mil i quinientos i cinquenta i tres años sse depossito en la iglesia parrochial de nuestra señora de la asunción desta villa de villanueva de la serena (F-469) - en un sitio que esta sobre la primera grada del altar mayor de la dcha iglesia al lado del evangelio entre dcho altar mayor i el altar de nuestra señora de la asunción i despues don Joan rrodriguez de villafuerte maldonado visitador xeneral que fue desta horden de alcantara visitando el dcho priorato de magacelo en la dcha villa de villanueva de la serena a veinte i tres dias del mes de otubre de mil i quinientos i veinte i tres años con asistencia de don alonso florez

(Al margen)  
Rodrigo  
frei don

andres de cavrera  
prior de magacela  
murio el año de  
1533 - - -



prior que fue del dcho priorato (F-469 vuelto) (1.523) a pedimento de *alonso quiros mayordomo* que a la sazón era de la dcha iglesia i con pleno consentimiento del ca-  
so por no aver quedado dotado el dcho sitio en provecho de la dcha iglesia ni te-  
ner algun derecho a el dcho frei don rrodrigo de cavrera para que fuesse sepulchro  
perpetuo suyo i porque convenia que la dcha iglesia dispusiese de dcho sitio en su  
utilidad i provecho i por otras causas mando se transejen los guesos del dcho frei  
don rrodrigo de cavrera al *convento del señor san venito donde estan sepultados otros*  
priors que an sido del dcho priorato por el dcho visitador se proveyo un capitulo  
que esta en esta en la dcha visita que es del tenor siguiente - - -

Otrosi por quanto visitando la iglesia parrochial de la villa de villanueva de la  
serena me fue pedido por *alonso de quirós su mayordomo* por una petición i por las  
razones en ella contenidas mandasse nudar los guesos del maestro frei don rrodrigo  
de cavrera prior que fue de magacela y de la sepultura donde al presente estan en  
la iglesia a la iglesia del señor san venito (F-470 vuelto) deste convento i aviendose  
dado traslado de susodcho a las personas a quien podia tocar de su consentimiento  
i aprovacion del dcho prior por un auto que prevee mando que sse hiciesse la dcha  
traslacion el qual auto mando que sse guarde cumpla i execute como en el se con-  
tiene sin remision alguna el qual dcho auto i capitulo de visita por nos aviendose  
sacado los guesos del dcho frei don rrodrigo de cavrera del dcho sitio i puestos en  
una caja de madera con exequias que sse hicieron i siendo *transferidos i sepultados*  
*en el dcho convento del señor san venito poniendo una piedra grande encima con el non-*  
*vre i armas del dcho frei don rrodrigo de cavrera* i quedando livre el dcho sitio para  
la dcha iglesia parrochial cuidando de su mayor utilidad i comodidad determinamos  
i juzgamos que por quanto *doña Joana de ovando muger de don francisco peñañiel i or-*  
*tiz consultor del santo oficio de la inquisición* vecino desta villa de villanueva de la se-  
rena manda que en la dcha iglesia parrochial de nuestra señora de la asumpción de  
la dcha villa (F-471 vuelto) se pongan quatro hachas de un palmo el jueves i vier-  
nes santo que ardan mientras estuviere encerrado el santísimo sacramento en el  
monumento en cada un año i que se execute depues de los del dcho don francisco  
peñañiel ortiz su marido i ansimismo el susodcho pone otra hacha i la pusieron  
sus padres i avuelos por si i su alma por la voluntad de *Joana fernandez de peñañiel*  
su tia que dexó situadas sobre unas tierras que dexó vinculadas i el dcho don francisco  
peñañiel poseedor de las dchas tierras desde luego (F-472-) tiene voluntad  
con la hacha de la fundación de la dcha Joana fernandez peñañiel poner ansimismo  
las dchas quatro hachas de la dcha Joana de ovando desde luego i asegurar que se  
pondran todos los años perpetuamente con el dcho monumento lo qual es un gran  
veneficio de la dcha iglesia pues con ella rredime su pobreza i necesidad de cera  
mayor i porque el dcho don francisco peñañiel i ortiz desde luego asi lo cumpla i  
asegure i que se cumplira perpetuamente nos i por nos i nuestros sucesores i por la  
dcha iglesia en la (F-472 vuelto-) mexoria i forma aya lugar de derecho para que sea  
mas firme apruevo perpetuo i valedero hacemos gracia al dcho don francisco peña-  
ñiel i ortiz i a la dcha Joana de ovando i a cada uno dellos i a sus herederos i sucesores  
en cualquier manera para siempre xamas del dcho sitio que tiene de largo ocho  
pies i de ancho quatro pies que esta segun dcho es encima de la prima grada del  
altar mayor de la dcha iglesia al lado del evenxelio entre dcho altar mayor i el al-  
tar de nuestra señora de la asumpción i hacemos la gracia con la pared (F-473-) que  
ansi mismo le corresponde para que agora i para siempre xamas los susodchos i  
qualesquiera dellos i su familia herederos e sucesores i quien su voluntad dellos i  
no otro alguno se puedan enterrar i se entierren en el dcho sitio livremente i ten-  
gan asiento sobre el i en dcho sitio todos los dias a missa i sermon i a todos los di-  
vinos oficios y a toas oras i tiempos i en ellos i fuera dellos pongan sus armas i non-  
vres en la dcha pared i ssitio en piedra o en pared i paño declarando ser suyo sin  
que quede de uso (F-473 vuelto-) a la dcha iglesia ni a otra persona alguna como  
no le queda de entierro no asiento en el dcho sitio sino conforme dcho es sea per-

petuamente para siempre xamas de los dchos don francisco peñañiel i doña Joana  
de ovando su muger i de cada uno dellos i de sus familiares i sisesores i en quien  
dellos uviere voluntad con sus entradas i salidas usos i costumvres i sservidumvre  
que les concedemos por el vien que a rrecivida la dcha iglesia que la dcha doña  
Joana de ovando i del dcho don francisco peñañiel i ortiz i espera rescivir (F-474-)  
por aver servido a su magestad i a la santa iglesia i santa inquisición con aprovación  
por ser personas de calidad i vemeritas - - -

atento a lo qual parescio ante nos el dcho don francisco peñañiel i ortiz i es-  
tando presente dijo que la aceptava i acepto la dcha gracia que se la a fecho i en  
la forma como arriva se a rreferido para sepulchro i asientos i con la dcha pared i  
grada i en rremuneración de la dcha gracia davais de limosna a la dcha iglesia cien  
ducados que valen treinta i siete mil i autrocientos maravedis lo qual consigno en  
nuestra presencia (F-474 vuelto) i pago de contado a la dcha iglesia en manos de  
*Joan gonzalez de mendoza* mayordomo de la dcha iglesia lo qual los rrecivio realmen-  
te i con efeto i para seguridad para que con las hachas antiguas que a puesto i pu-  
siera su padre i sus avuelos por la fundación de la dcha *Joana fernandez de peñañiel*  
*su tia* se pndran las quatro hachas que manda la dcha doña Joana de ovando i se  
pondran desde luego para siempre xamas en la dcha iglesia en los dias de jueves i  
viernes santo que ardan mientras estuviere encerrado el santísimo sacramento (F-  
475) en el monumento para su cumplimiento ovligo e ipoteco por el precio e ipote-  
ca dos escrituras, de censo que tienen en esta dcha villa la una de mil i quinien-  
tos i quarenta rreales de suerte principal de a rrazon de a veinte rrentas sesenta  
i seis rreales cada un año los cuales se pagan i deven *francisco donoso i maria*  
*gonzalez su muger e isabel alonso vecino desta villa* i sus vienes pagados a siete de  
otuvre en cada un año a que estan ovligados por escritura puvlica de censo *otorgada*  
*ante marcos nuñez escrivano puvlico* (F-475-vuelto-) a siete de otuvre de mil seis-  
cientos i quatro años i otra escritura de censo de mil i ciento i veinte rreales de  
suerte principal que renta en cada un año cincuenta i seis rreales de rreditos que  
lo paga i deve *francisco rrodriguez varrasa i maria adame su muger* i sus vienes que  
estan ovligados por escritura puvlica de censo otorgada por *ante mi francisco vravo*  
*escrivano* a veinte i siete de marzo de mil i seiscientos i quatro años ovligando a si  
i a sus herederos a que sse rredimieren las dchas escrituras o lo quiera dellas se  
volveran a exivir (F-476-) de manera que siempre esten seguras i vien paradas a la  
seguridad de las dchas hachas i por nos visto i oido lo susodcho sobre ello cumpli-  
damente todas las diligencias ordinarias i nescasarias i siendo dello vastantemente  
informados i teniendolo averiguado i sobre ello aviendo deliveredo por mucho  
tiempo procurando i cuidando de la mayor comodidad de la dcha iglesia juzgando  
que es esta de mayor i mexor aceptamos la dcha manda i contar por limosna que  
se ace a la dcha iglesia i por ella de nuevo colmamos la dcha gracia (F-476 vuelto-)  
del dcho sitio para sepulchro i asientos con la dcha pared i gradas segun i como esta  
rreferido en favor de todos los susodchos i de cualquiera i cada uno de ellos i lo  
concedemos de nuevo en la mexor via i forma que hay lugar de derecho para que  
sea mas amplio firme i perpetuo i valedero i para la fuerza deste contrato i gracia  
avligamos los vienes e rrentas de la dcha iglesia para que agora ni en tiempo algu-  
no nos ni nuestros sucesores ni la dcha iglesia no a lugar a cesión alguna que todo  
lo renunciamos (F-477) sino que siempre a de ser firme i valedera esta gracia en  
fuerza de contrato que nos juzgamos con entero conocimiento de causa ser util i pro-  
vechosa a la dcha iglesia i por nos i nuestros sucesores i la dcha iglesia i en su  
nomvre rrenunciamos todo el ausilio de leyes i canones que se an en favor de  
nos i de la dcha iglesia i la que dice que xneral rrenunciación de leyes fecha i  
ansi por nos e nuestros sucesores e la dicha iglesia lo otorgamos juzgamos e man-  
damos i si el dcho don francisco peñañiel quisiere otras escrituras (F-477 vuelto-)  
de mas seguridad i rescivo de los dchos cien ducados mandamos al dcho mayor-  
domo de la dcha iglesia se lo otorgue exiviendo los dchos cien ducados que agora







podiera acer i mas estando en parte ventaxosa de la iglesia como está con todo para mas justificacion quiero licencia de vuestra merced para comprarlo (F-485 vuelto-) por tanto a vuestra merced pido i suplico mande dar licencia al dcho veneficiado para que me pueda reparar i vender el dcho altar i sepoltura i el derecho que a ello tiene i a mi para que lo pueda comprar pues no tiene inconveniente pido justicia i para ello i lo necesario etc. El licenciado miguel arias -- --

Dase licencia en forma al dcho licenciado *francisco nuñez de aranda* para que pueda reparar el dcho altar i sepoltura en la forma i como se rrefiere en la dcha peticion i pueda otorgar la escritura o escrituras que para lo dcho se rrequieren (F-486) las quales por las fechas otorgadas su merced las aprueba e rratifica e interpone su autoridad i decreto judicial quanto puede i a lugar de derecho proveyolo el *señor frei don nicolas varrantes arias prior de magacela* en villanueva a ocho de julio de mil i seiscientos veinte i ocho años el prior de magacela ante *Joan quadrado notario* -- --

Lo qual es cierto i verdadero dello yo el escrivano doi fe por tanto el dcho licenciado *francisco nuñez de aranda dixo*: i otorgo i en virtud de la dcha licencia i de su voluntad donava i dono cedia e cedio traspaso i vendio (F-486 vuelto) al dcho licenciado *miguel arias* para si i para sus herederos e suscesores pressentes e por venir i para quien el dcho licenciado quisiere e por vien tuviere perpetuamente desde agora en adelante para sienpre xamas el dcho altar i sepulchro ansi como va deslindado lo uno i otro con sus entradas i salidas usos i costunvres i derechos que tiene i le pertenecen i los que uviere i pertenecere alto i vaxo preminencias i todo lo demas anexo sin carga ovligacion gravamen (F-487) empeño suscesion llamamiento censo impusicion espiritual ni secular perpetua ni temporal que en manera alguna que no la tiene para que todo ello altar rretavlo imaxen sepulchro i lo demas que tiene i tuviere le pertenece i perteneciere i la entrada i uso dello sea del dcho licenciado *miguel arias i de sus herederos* e vien de quien quisiere i el suso dcho i quien fuere su voluntad se puedan sepultar i trasladar i ornarla con las insignias i aderezos que quisiere i editicar lo que quisieren i por vien tuvieren i vorrar i tildar las armas i destruir las que tiene (F-487 vuelto) el dcho sepulchro i altar i poner lo uno i lo otro las suyas del dcho licenciado o otras a su voluntad i acer i disponer en posesion i en propiedad en vida i en muerte como de cossa i en cossa suya propia para lo qual desde oi e ora que esta carta ace el dcho licenciado *francisco nuñez* se quita i aparta i desiste i a sus herederos e suscesores de todos los derechos i acciones que a tenido tiene i le han pertenecido i pertenescen al dcho altar rretavlo e imaxen sepulchro i lo demas i todo lo cede rrenuncia (F-488) e traspasa en el dcho licenciado *miguel arias* i quien uviere su causa sin rreserva ni gravamen alguno por aver rrescivido del dicho *miguel arias* por el dcho derecho i favrica los dchos *un mil rreales* que se dio por contento i entregado a su voluntad sobre que rrenuncio las leyes de la entrega i excepcion de mal alguno i no numerata pecunia con ellas se contiene i si oi dia o en algun tiempo valieren mas el dcho derecho de sepulchro altar rretablo i todo lo demas que lo que a rrescivido de la demasia qualquier que ssea (F-488 vuelto) hizo gracia donacion e traspaso al dcho licenciado *miguel arias* i a quien su causa uviere vuenta pura por estar acavada e irrevocable que el derecho llama valedera entre vivos sobre lo qual rrenuncio la ley de ordenamiento rreal i todas las demas que sobre esto hablan i otorgo poder cumplido en causa propia el dcho licenciado don *miguel arias* i a quien su causa uviere para que por su autoridad o como quisiere e por vien tuviere pueda tomar e tome la posesion del dcho altar sepulchro i lo demas i que la continue i que (F-489) aga de todo a su voluntad i en tanto se constituyo por inquilino tenedor para se lo dar i entregar cada que lo quiera rrescivir i se ovligo a la exiccion seguro i saneamiento desta cesion i venta segun i como el derecho mexor i mas cumplidamente deve sser ovligado i para lo que ansi cumplir i ver por firme se ovligo su persona e vienes avidos e por aver dio poder las justicias e jueces de su magestad eclesiastica para que a ello se apremien con



ALBUM EXTREMEÑO.—Plasencia. Pórtigo de San Vicente.  
Foto Javier



por sentencia passada en cossa juzgada i renunciar las leyes i derechos de su favor i la general (F 489 vuelto) i el *capitulo donabus de solutionibus* i lo otorgo i firmo de su nonvre siendo testigos el licenciado *francisco de aguilar i torres* el licenciado *Joan nuñez de tena* i el licenciado *favian murillo presviteros* vecinos desta villa de castuera el licenciado *francisco nuñez de aranda* ante mi *favian murillo e yo favian murillo* escrivano puvlico desta villa de castvera i del cavildo por su magestad fui presente a lo que dcho es i fice mi signo en testimonio de verdad *favian murillo* escrivano - - -

El licenciado *miguel arias* (F-490) vecino i avogado desta villa dixo que *andres garcia vicario* que fue de la iglesia parroquial della compro un sepuchro e hizo un altar de la advocacion del señor santo andres en la dcha iglesia el qual por su *testamento mando a maria gonzalez su sovrina* i esta hizo su *heredero a francisco nuñez de aranda veneficiado* de la villa de castuera el cual con licencia de vuesa merced me a rrepasado el dcho entierro i altar como consta de la escriptura de venta de que hago demostración y para justificacion (F-490 vuelto) de lo dcho tengo necesidad de tener en mi poder un tanto de la clausula del testamento del dcho vicario en que manda el dicho altar i hizo heredera a la dcha maria gonzalez su cuñada i otra clausula del testamento en que la dcha hizo heredero al dcho francisco nuñez aranda veneficiado i que los dichos testamentos sse saquen autorizado i con caveza i pie que se me entreguen i fecho mando se me de la posición real i corporal del dcho entierro i altar - - - por tanto a vuestra merced suplico i pido (F-491) mande se saquen las dchas clausulas e los dichos testamentos que para este efeto exivo con caveza i pie de ellos i en manera que hagan fe interponiendo vuese merced a ello su autoridad i de rreto judicial me las mande entregar para guarda de mi derecho y pecho lo dcho mande se me de la posesion rreal y corporal del dcho entierro i altar i para tenerlo en mi poder pido justicia para ello i lo nescesario oiga el licenciado *miguel arias*.

Que se saquen las clausulas de los testamentos que por la dcha petición se les den con pie (F-491 vuelto) i lo cumpla el presente notario pena de excomunió mayor lo qual sacado su merced desde luego dixo interponia e interpuso su autoridad i diere auto judicial i mando que en su virtud de lo susodcho se le de al dcho licenciado *miguel arias* la posesión de la dcha sepoltura i altar que hace mencion la peticion corporal i rreal por el fiscal general desta villa proveyolo el señor frei don nicolas varrantes arias prior de magacela en villanueva de la serena en veinte i quatro de noviemvre de mil i seiscientos i veinte i ocho (F-492-años el prior de magacela ante mi *Joan quadrado* notario - - -

E yo el dcho notario en cumplimiento del dcho auto hice sacar i saque un traslado de las clausulas de los dchos testamentos con pie i caveza que son del tenor siguiente - - -

Clausula del  
Testamento del licenciado  
vicario *Andres garcia* - - -

in dei nomine amen sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo *andres garcia cura* desta villa de villanueva de la serena estando enfermo de cuerpo i sano de la voluntad i en mi vuen juicio i entendimiento (F-492 vuelto) i cumplida memoria temiendome de la muerte que es cosa natural deseando poner mi anima en carrera de salvacion creyendo como firmemente creo en la santa fee catholica i en la ssantissima trinidad i todo que vueno i catholico christiano deve tener i creer tomando como tomo por mi avogada e intercesora gloriosissima siempre imaxen nuestra señora santa maria a quien suplico quiera rrogar a su precioxo hixo nuestro señor i rredentor Jesuchristo que por los meritos de su santissima pasion quiera perdonar (F-493) mi anima i llevarla a su santo rreino para donde fue creada otorgo i conozco que hago i ordeno este mi testamento i mandas en el contenidas en manera siguiente - - -



Primeramente mando i encomiendo mi anima a nuestro señor i redentor Jesu-christo Dios i homine verdadero que la crio i redimio por su preciosa sangre i el cuerpo a la tierra donde fue formado el qual mando que quando Dios nuestro señor fuere servido de me le llevar desta presente vida sea sepoltado en la iglesia de nuestra señora parrochial desta villa (F-493 vuelto) en la sepoltura que esta junto a el altar del señor santo andres que yo por mi devocion hice a mis espensas con licencia que para ello tuve de los visitadores xenerales desta horden i que sse pago a la dcha iglesia la limosna acostunvrada - - -

Dexo por mis alvaceas i testamentarios a la *dicha maria gonzalez mi ermiana i a Joan nuñez clerigo su sovriño i a alonso vazquez* vecino desta villa a los auales i a cada uno dellos in solidum doi poder cumplido para que entren i tomen de mis vienes de los mas vien parados i los vendan almoneda i fuera (F-494) della i cumplan e paguen lo que yo por este mi testamento dexo mandado.

i cumplido i pagado todo el rremanente de los dchos mis vienes dexo por mi unica heredera de todos ellos derechos i acciones a la *dcha maria gonzalez* mi hermana como dcho es con la dcha *carga de las dchas seis missas* que mando decir cada un año para siempre xamas - - -

i por este mi testamento rrevoco i anulo doi por ninguno otros qualesquiera testamento i codicilos que antes o deste aga fecho i otorgado para que no valgan ni tengan fuerza (F-494 vuelto-) alguna salvo este que ago i otorgo i que valga por este mi testamento e ultima voluntad en la manera que mexor de derecho aga lugar en testimonio de lo cual llo otorgue ante el escrivano e testigos de la *dcha villa de villanueva de la serena estando en las casas de mi morada a nueve dias del mes de junio de mil i quinientos i setenta i ocho años siendo testigos francisco jimenez i fernando garcia caro i diego gonzalez hixo de diego gonzalez cardador vecinos* desta villa i el dcho andres garcia otorgante (F-495) lo firma de su nomvre *andres garcia otorgante ante mi francisco gutierrez escrivano de su magestad rreal i puvlico* en esta villa presente fui a lo que dcho es doi fee que conozco al otorgante i en testimonio de verdad *fice aqueste mi signo francisco gutierrez escrivano* - - -

Clausulas del testamento  
de Maria gonzalez - - -

En el nomvre de la santísima Trinidad i de la eternidad padre hixo i espíritu santo tres personas i una sola esencia (F-495-vuelto-sepan quantos esta carta deste tesfamento i ultima voluntad vieren como yo Maria gonzalez viuda muger que fui de Joan garcia natural desta villa de villanueva de la serena rresidente al presente en este mi natural estando sana i en mi vuen juicio entendimiento natural las auales Dios nuestro Señor servido de me dar i creyendo como creo firmemente lo que cre i tiene i confiesa nuestra santa madre iglesia como vuenta i fiel christiana devo creer temiendome de la muerte como cosa natural (F-496) de Toda creatura viviente y codiciando poner mi anima en la mas llana carrera de salvación para el lugar a la merced i alteza de nuestro maestro i redentor Jesuchirsto para que por los meritos de su sagrada pasion la quiera perdonar i llevar a su santo rreino i corte del paraíso lo mando como para el es tomo por mi avogada e intercesion a la vienaventurada virgen santa maria madre de Dios i avogada comun de los pecadores para que ruegue e interceda por mi anima ante ese mismo Dios otorgo que mediante su favor i gracia (F-496 vuelto-) del espíritu santo hago i ordeno este mt testamento en la manera siguiente - - -

La posesion i ssepoltura del altar de santo andres en la iglesia mayor de villanueva i cumplido i pagado este mi testamento i mandas en el contenidas de mis vienes en lo rremanente que dellos quedare i fincas muebles como raices déudas derechos i acciones dexo i instituyo atento a que no tengo heredero forzoso por mi *universal heredero al venefiado francisco nuñez de aranda mi sovriño* para que los aga i herede i descargue i cumpla lo que yo dexo con el comunicado la qual institucion

e manda (F-497-) hago en la via i forma que mexor de derecho proceda i haya lugar - - -

rrevoco i anulo caso i derogo todes i cualesquiere testamento mandas i codicilos que aya fecho i otorgado en todos tiempos passados hasta el dia de oi por escrito de palabra o de otra manera para que ninguno valga ni haga fee en juicio ni fuera del salvo este que es mi testamento i postrera voluntad en testimonio de lo qual otorgue la presente ante el escrivano e testigos i uso escriptos e no se registro porque no se escribir i a mi rruengo lo firmo un testigo (F-497 vuelto-) desta carta a el qual otorgante yo el escrivano doi fee quq conozco que fue fecha i otorgada en la *villa de castuera a primero dia del mes de avril de mil i quinientos i noventa i ocho años testigos Joan nuñez de tena ante mi Joan rruiz* escrivano - va en tres renglones dos - enmiendas en el veinte - ha - restado dean si muebles como de raices vein - e yo *Joan rruiz escrivano de su magestad e propio de la villa de castuera i partido della* (F-498-) fui presente que no lleve derechos i hago mi signo en testimonio de verdad Joan rruiz escrivano - - -

e yo el dcho *Joan quadrado* notario apostolico i puvlico de la *audiencia eclesiastica del partido de magacela familiar i notario del santo oficio de la inquisición* saque i fice sacar el dcho traslado el qual va cierto i verdadero corregido i concertado con su original que volví a entregar a la *heredera del dcho miguel arias* al que me rrefiero i fueron testigos *Lorenzo vazquez de pineda de villanueva de la serena i alonso sanchez de lahoz* (F-498 vuelto-) vecinos desta villa de villanueva de la serena en el dia primero de dicienvre de mil i seiscientos i veinte i ocho años i en fee de ello fice mi signo en testimonio de verdad *Joan quadrado* notario - - -

Posesion que se dio al  
licenciado miguel arias  
del dcho altar - - -

En la villa de villanueva de la serena en once dias del mes de dicienvre de mi i seiscientos i veinte i ocho años *Diego Xuarez de herrera fiscal general deste priorato de magacela* en cumplimiento del auto de su merced el señor prior de magacela que esta al principio (F-499) de estos autos estando en la iglesia parrochial de nuestra señora de la asumpcion desta villa para dar la posesion del altar i ssepulchro del señor san andres que esta en la dcha iglesia que el *dcho licenciado miguel arias compro a los herederos de andres garcia vicario* tomo por la mano el dcho señor licenciado don miguel arias i del dcho altar i sepulchro le dio la posesion actual corporal vel quasi i el susodcho la tomo i aprendio quieta e pacificamente sin contradiccion alguna i en señal de possession (F-499 vuelto) se paseo por el dcho sepulchro i el dcho fiscal mando en virtud del mandamiento del señor prior que ninguna persona se la inquiete ni perturbe so las penas de los que quevrantan possessiones dadas por la justicia i expidio dos testimonio el dcho licenciado miguel arias i el dcho fiscal se lo mando dar testigos el *licenciado andres perez presvitero y antonio calderon i miguel sanchez peones vecinos de la dcha villa i lo firmo Diego Xuarez de herrera e yo Joan quadrado notario apostolico i puvlico de la audiencia eclesiastica* del priorato de magacela presente fui (F-500) a lo que dcho es i en fee dello signe en testimonio de verdad *Joan quadrado notario* - - -

- - - i prosiguiendo en la dcha visita por peticion del dcho licenciado miguel arias fue presentada una peticion la qual i el auto por mi a ella Proveido es del tenor siguiente - - -

Provision i auto sobre el  
asiento del altar de el li-  
cenciado miguel arias - - -

El licenciado «miguel arias vecino i avogado (F-500 vuelto) desta villa i familiar del santo oficio del número della» - - -



Digo que como a vuestra merced le consta i parece por los papeles que tengo presentados yo tengo una capilla pequeña en la iglesia mayor de vuestra señora de la asumpción en la capilla mayor de al lado derecho en parte que el sitio no ocupa la iglesia i conforme a la definicion de la horden qualquiera dueño de capilla pueda entrar i tener silla en ella donde se asientan a los oficios divinos i porque la dcha mi capilla es pequeña i en ella tengo un altar del señor apostol san andres que ocupa (F-501) algo del asiento sin envargo de que se puede tener sin ocupar en la iglesia por tener como tengo dos sepolturas arrimadas a la dcha mi capilla para que en ningun tiempo se me pueda poner impedimento i tenga asiento demas de la definicion por autoridad de vuestra merced -- Pido i suplico a vuestra merced mande dar i de licencia para que en la dcha mi capilla arrimado al altar della pueda poner i ponga silla en que me asentar para oír los divinos oficios como lo acen otros como cenizales que tiene capilla en la dcha iglesia mayor i para en que tenga muger tenga asiento en dcha parte (F-501 vuelto) a lo mismo se entienda en mis sucesores pido justicia a vuestra merced el licenciado miguel arias --

Reservasse el proveer sobre lo contenido en esta peticion para la vista de oxos que su merced a de hacer de la capilla i altar i sitio contenido en esta peticion Proveyolo el «señor frei diego de sandoval pacheco» visitador general deste partido de la serena en villanueva a quince de marzo de mil i seiscientos i treinta i cuatro años ante mi «francisco gonzalez» --

Despues de lo susodcho en la dcha villa de villanueva a diez i seis dias (F-502) del mes de marzo de mil i seiscientos i treinta i cuatro años el señor frei don diego de sandoval pacheco visitador general aviendo ido por su persona a la iglesia parrochial desta villa i visto el sitio i altar rreferido en esta peticion i atento a que el dcho altar esta envevido en el gresso de la pared con un arco que esta envevido en el gresso que esta en forma de capilla i que no ocupa el cuerpo de la iglesia i que de el sale un mienvro i poste de que se funda un arco que las dos sepolturas que estan junto i arrimadas al dcho altar i poste son del licenciado miguel arias (F-502 vuelto) como parece por los titulos que tiene exividos i que desde el dcho poste «al altar ai sitio suficiente para poderse sentar sin inconveniente» ni envargo a persona alguna en conformidad de la definicion de la horden que sobre ello trata dava i dio licencia a el dcho licenciado miguel arias i a sus sucesores para que en la dcha su capilla arrimado al dcho altar i parte pueda tener i poner su asiento de silla para sentarse en ella i asistir a el i los oficios divinos i teniendo muger tenga su puesto i asiento en el dcho sitio sin que para ello (F-503) incurra en pena alguna i de parte de su magestad e de la horden mando al Prior deste Priorato i su vicario i gobernador i su alcalde mayor deste partido que al presente son i por tiempo fueran que a no lo hagan guardar cumplir so pena de cada cinquenta florines aplicados la mitad para la «favrica del convento de san venito» desta villa de villanueva i la otra mitad para la favrica della i ansi lo proveyo mando e firmo frei don diego de sandoval pacheco ante mi diego vitez.

Porque os mando sacares el dcho auto i lo guardares cumplieres como en el F-503 vuelto) se contiene so las penas en el contenidas.

Relacion del veneficio  
curado i simple de la  
dcha iglesia---

Rrefiere la visita pasada del dcho mi antecesor que decia la de don «Joan rrodriguez de villafuerte maldonado» i parecia por las pasadas que en la «dcha iglesia ai dos veneficios el uno curado» i el otro «simple» i la presentacion i provision de ellos es i a sido siempre perteneciente a vuestra magestad como administrador perpetuo de la dcha horden i ansi consta i parece por las provisiones que vuestra magestad a fecho de los dchos veneficios i al tiempo que visito el dcho (F-504-) «don sancho vravo era cura de la dcha iglesia el licenciado frei francisco venitez ortiz

freile de la dcha horden de alcantara por muerte de frei rrodrigo de molina cura que avia sido della el qual tenia i poseia el dcho durado por nonvramiento i merced de vuestra magestad de que se la avia dado totulo su fecha en madrid a once dias del mes de marzo de mil i seiscientos i seis años firmado de vuestra magestad i rrefrendado de «francisco gonzalez de heredia secretario» i en virtud de lo qual al dcho cura se le avia dado posesion i servia el «dicho curato i el veneficio» simple servidero ansimismo (F-594 vuelto-) es de nonvramiento i provision de vuestra magestad «le servia en aquel tiempo frei favian gallego de la dcha oi i al tiempo que vitsito el dcho mi antecesor servia el dcho curato i veneficio por merced que vuestra magestad le avia fecho su fecha en madrid a nueve dias del mes de henero de mil i seiscientos ocho años el qual veneficio es servidero como lo declaran las visitas pasadas i el dcho cura i veneficiado servian los dchos oficios i «sus tenientes alternativamente una semana uno i otra otro administrando en ella los sacramentos a sus feligreses (F-505-) los quales partian entre si todo el pie de altar i ofrendas i las demas ovenciones que en la dcha se ofrecen por iguales» partes i al tiempo que vitsito el dcho antecesor «sirven el dcho curato» el licenciado frei «pedro calderon de murillo por muerte de el licenciado francisco venitez cortes freile de la dcha horden de alcantara» cura que fue de la dcha iglesia el qual tenia i poseis el dcho curato por nonvramiento i merced de vuestra magestad de que se le dio titulo su fecha «en valladolid a veinte i dos dias del mes (F-505-vuelto-) de agosto de mil i seiscientos i quince años firmado de vuestra magestad rrefrendado de «don alonso nuñez de valdivia i mendoza su secretario.

Al presente esta el dcho veneficio anexo con el dcho curato «i le sirve todo el licenciao frei don alvaro de Ulloa paredes» con cargo «de tener dos tenientes i darles a cada uno quince mil maravedis de salario» en cada un año como parecio del titulo i provision que tiene de vuestra magestad que para que de ello conste mande poner un auto en esta visita su tenor del qual es el siguiente.

(F-506) desde este folio al folio 508 vuelto hay una disposicion del Rey Don Felipe de acuerdo con el concejo de las Ordenes Militares para que el nombramiento del beneficio curado sea de prevision real; y que así como fue nombrado el ultimo cura al licenciado «frei don favian ortiz gallego» sea nombrado don «alvaro de ulloa paredes religioso de la horden de alcantara»... dandole derecho a que nombre dos tenientes que sean «vuenos i aprovados» dandoles de «salario en cada un año quince mil maravedis...» Manda que al cura se le guarde la «onra, preeminencias exenciones i pierrogativas que se le deve a su cargo... i si no lo «cumplieren» y no se le guardare el respeto debido «se ponga la Pena de veinte i mil maravedis para mi camara»; y manda que se asiente esta disposicion en el «livro de la contaduria mayor de la horden...» Fué dada en Madrid al 4 de Julio de 1624, firmandolo el Rey-Francisco de Elosa y Asis secretario-y la escribió el licenciado don Juan Serrano Zapata-testigos el Doctor don Juan de Coco, el licenciado don Antonio de Castro y Andrade, el licenciado don Juan Chumacero de Sotomayor y registrada Claudio de Cos-Canciller.

Desde el folio 508 vuelto hasta el folio 512 vuelto hay una «Provision rreal de lo que le toca pagar a la «Encomienda» de los diezmos «al beneficiado cura de Villanueva»... que reduce a lo siguiente:

El Rey a peticion del «cura Don Pedro Calderón de Murillo» y el Beneficiado «Don Fabián Ortiz Gallego por tener» «muy tenues nuestros salarios» manda al Comendador de la Encomienda de los diezmos de la Orden de Alcantara «que se les acreciente... Apoyaban su peticion en que tenian que «residir en la iglesia de caveza de partido donde tenian mas gastos por la mayor ostentacion i decencia...» Fué aumentado el «salario del cura...» demas de los dos mil i quinientos que tiene en cada un año... desde el presente mandado... recibira en cada un año mil i doscientos i cinquenta maravedis mas... i que en la «partida tocante al veneficio se aumentan siete mil i novecientos cinquenta maravedis...»



Esta provisión fué dada en Madrid el 23 de Junio de 1618: mandandose al final que se tengan dos «Tenientes» que eran los «veneficiados», que en aquel tiempo eran «don Andres Rodriguez Blázquez y don Andrés Rodriguez Cortés, y que se les dé a cada uno y en «cada un año quince mil maravedis...»

Desde el folio 512 vuelto se hace mención de unas «memorias que están dotadas en la iglesia y las dice el cura veneficiado», estando «ovligado a decir en cada un año una vixilia de tres lecciones por las animas de quien les dexo dos viñas», las estas viñas pagaban de censo «veinte i dos maravedis de censo» y el diezmo de lo que en ellas se coxiese. «Como los poseedores de las dchas viñas no tenían licencia ni aprovaçion de vuestra magestad, para poseerlas, don Antonio rrodriguez ledesma mando en su visita que les notificara a sus dueños que eran «francisco Daza i alonso cano i a pedro de Portugal hixo de andres de Portugal» para que se proveyesen de la dcha licencia dentro de cierto termino i como al tiempo en que visito el «comendador don Joan rrodriguez de villafuerte Maldonado» no avian cumplido el mandado se suspendiese la Provision asta que el capitulo rresolviese i ordena que «pasen las viñas al cura i veneficiado» para las posean i las gocen «don sancho vravo fue sabedor de que los interesados» se avian hecho de la Provision i aprovaçion de los censos de las dchas viñas firmadas «en granada» por el rrey i rrefrendada de «francisco gonzalez de heredia» a cinco de junio de mil i seiscientas i dos.

Desde el folio 515 vuelto empieza la «Confirmación de los censos de las viñas de las memorias que sirven los curas» hasta el folio 570 vuelto.

Por esta confirmación el Rey don Felipe de acuerdo con el Consejo de las Ordenes y en el pieito que fue sostenido por don «Andres Garcia cura de la parroquia y Francisco de la Ceniza veneficiado» por el derecho que tenían a los censos y a los diezmos de las viñas, y «Nuño Daza y Alonso Cano y Diego Mateo y Andrés de Portugal y Fraacisco Talaverano y Hernando Mellado ante el Visitador Don Bartolomé de Villavicencio el tres de Octubre de 1574, y que en apelación fueron al Consejo de las Ordenes.

«El Visitador General del Partido do la Serena Frey Don Bartolomé de Villavicencio» mandó y notificó a «Bartolomé Cabezas procurador de Nuño Daza, Alonso Cano, Diego Mateo, Andrés de Portugal, Hernando Mellado y a Maria Alonso la beata muger que fué de Pedro Hernández que entreguen las viñas a los curas, cuya notificación fué hecha el 18 de Noviembre de 1574. Elevaron la apelación al Consejo de las Ordenes por mediación de «Martín de Zaldivar su procurador» y con autorización del Comendador de los censos don «Juan de Acuña y el Prior de Magacela que lo era don Cristobal» Bravo.

El Consejo les obligó a presentar las escrituras de los censos. La primera escritura de Nuño Daza fué otorgada en esta ciudad el 5 de Marzo «de 1575 ante Francisco Gutierrez, escribano, y testigos Francisco Gutierrez Torres-Alonso Cano-Diego Mateo». (Pagaba 34 maravedis y el diezmo).

La segunda escritura de «Alonso Cano» fué otorgada el 25 de Marzo de 1575 «ante Francisco Rodriguez y testigos el Doctor Ruiz-Nuño Daza y Diego Mateo. (Pagaba 17 maravedis y el diezmo).

La tercera escritura de «Francisco Talaverano» pagaba 14 maravedis y el diezmo, fue otorgada el 25 de Marzo de 1575 ante «Don Francisco Gutierrez» y los testigos Doctor Ruiz de Torres-Alonso Cano-Diego Mateo.

La cuarta escritura de Diego Mateo hijo de Bartolomé Mateo, pagaba 36 maravedis y el diezmo y fué otorgada el 25 de Marzo de 1575 «ante el escribauo Don Francisco Gutiérrez», testigos el «Doctor Francisco Ruiz de Torres, Bartolomé Cabezas y Alonso Cano.»

La quinta escritura de «Miguel Martin, yerno de Maria Alonso la beata», fué otorgada el 2 de Abril de 1575 ante el «escribano Don Francisco Gutierrez» y los «testigos Juan Gutierrez-Alonso Cano y Alonso Quirós».

En el folio 555 está el fallo del pleito, la sentencia del Consejo que confirmó la

de Don Bartolomé de Villavicencio; confirmando las escrituras del censo, dada en Madrid el primero de Junio de 1575 y haciendo las notificaciones correspondientes el 20 de Septiembre de 1575.

Escritura de censo de la memoria de Cristobal de Monroy - - -

En el folio 570 vuelto está la escritura de «fundación de una Capellania de Cristobal de Monroy Alcaide de la Encomienda y de la Fortaleza de Castelново». En una de las clausulas de su testamento manda se den de sus bienes 1400 maravedis a censo a 1.000 el millar para que con estos reditos se diga cada mes una Misa rezada por los 500 maravedis y por los otros 500 el mismo de su fallecimiento y en cada un año se diga una Misa cantada con diacono y subdiacono muy suntuosa del santisimo nombre de Jesús... Fueron «albaceas Don Andrés de San Miguel y Don Juan de Angulo». Fué otorgada el 20 de Junio de 1574 «ante Don Gregorio Calderón...» Tomaron los «14.000 maravedis Alonso Martin de Orellana y su muger que vivian en la calle de la Encomienda», (actualmente lleva este mismo nombre) respondienddo con las casas de sus moradas... que «lindan con las de Martin Ruiz y una callexa... y con una cerca que tenemos en el termino de la dcha villa que está camino de magacela y que alinda con las dchas casas de la encomienda» y con «guerta de Martin rruiz i con guerta de hernando alonso martines i con dcho camino de magacela...» Hasta el folio 587, desde este folio hasta el 636 vuelto hay varios censos que no tienen importancia histórica alguna, ni en ningún sentido.

Provision en que se aplico a los curas todas las memorias i missas que estavan aplicadas a la cofradia del cabildo de San Pedro.

Desde el folio 636 vuelto hasta el folio 640 vuelto se contiene esta Provisión real del Rey Don Felipe, que es «una carta provision mandando «la presentación de las ordenanzas de la cofradía i cavildo de los clerigos de San pedro...» para examinar en el Consejo de las Ordenes las Ordenanzas y originales que tenia el cabildo y cofradia y «examinadas se mando dar traslado a don andres garcia cura de la iglesia parrochial desta villa...» Fué citado dicho cura al Consejo por una carta emplazamiento y suplicó no mandasemos confirmar las ordenanzas sino que se desihiese el cabildo... para aplicar las rentas y censos que tiene el beneficio curado. Se le notifica al cabildo y cofradia y el cabildo presenta otra petición para que «confirmasen las ordenanzas por ser servicio de Dios...» El Consejo de unanime acuerdo manda dar «una carta de confirmación de las ordenanzas... para que «todo lo caido i que cayere de las rentas de las memorias del cavildo se digan missas i sifragios tal i como mandan las ordenanzas...» Se dió en Madrid el 12 de Marzo de 1568 - El Doctor Rivadeneira-Don Antonio de Padilla-Diego de Castejón-Doctor Nuño de Cardenas-Yo Juan de Paredes, escribano de camara-Registrado el acuerdo-Pedro de Solchaga - - -

Memorias del cabildo de los clerigos anejas a los curas de la dcha iglesia---

Desde el folio 641 se van mencionando las escrituras de censo, otorgantes, fechas y escribanos ante quienes se otorgaron. Se obliga con estas escrituras al cura y beneficiados de esta Parroquia a cumplir las Misas y sifragios en cada un año que les mandan cumplir los otorgantes. Nada ofrecen de particular historica.



Solo en los folios 662 se habla de «Don Fernádo de la Ceniza» que como «capellan de la capellania de don Joan Grijalva...» cumplia «vien» con la dcha carga según consta por la visita de Don Sancho Bravo visitador General. Y en el folio 674 se dice que cumplia el censo que dejó «María Alvarez «muxer que fue de Joan rrodriguez» y «poseia las casas sovre que estava gravado... «miguel arias clerigo del lugar de don venito»...

Comprenden estas Memorias hasta el folio 747 vuelto.

Auto que los clerigos ayuden  
a los curas a las visperas i  
missa mayor los dias de fiesta  
con sobrepellices---

Desde el folio 748 al 774 está este Auto fechado en Villanueva de la Serena el 25 de Septiembre de 1633 por don Diego de Sandoval Pachecho, que con arreglo al capitulo 19 título once de las Definiciones de la Orden se manda a los clerigos que ayuden a las visperas y a la Misa Mayor los dias de fiesta, imponiendoles la multa, si no asisten de «dos reales» por faltar a las visperas y «cuatro» a la Misa por primera vez y «ocho reales» por tercera vez mandando al sacristán apunte las faltas para que lo sepa el cura y por este el Prior, cuyas multas eran «para la favrica del convento del señor san venito»...

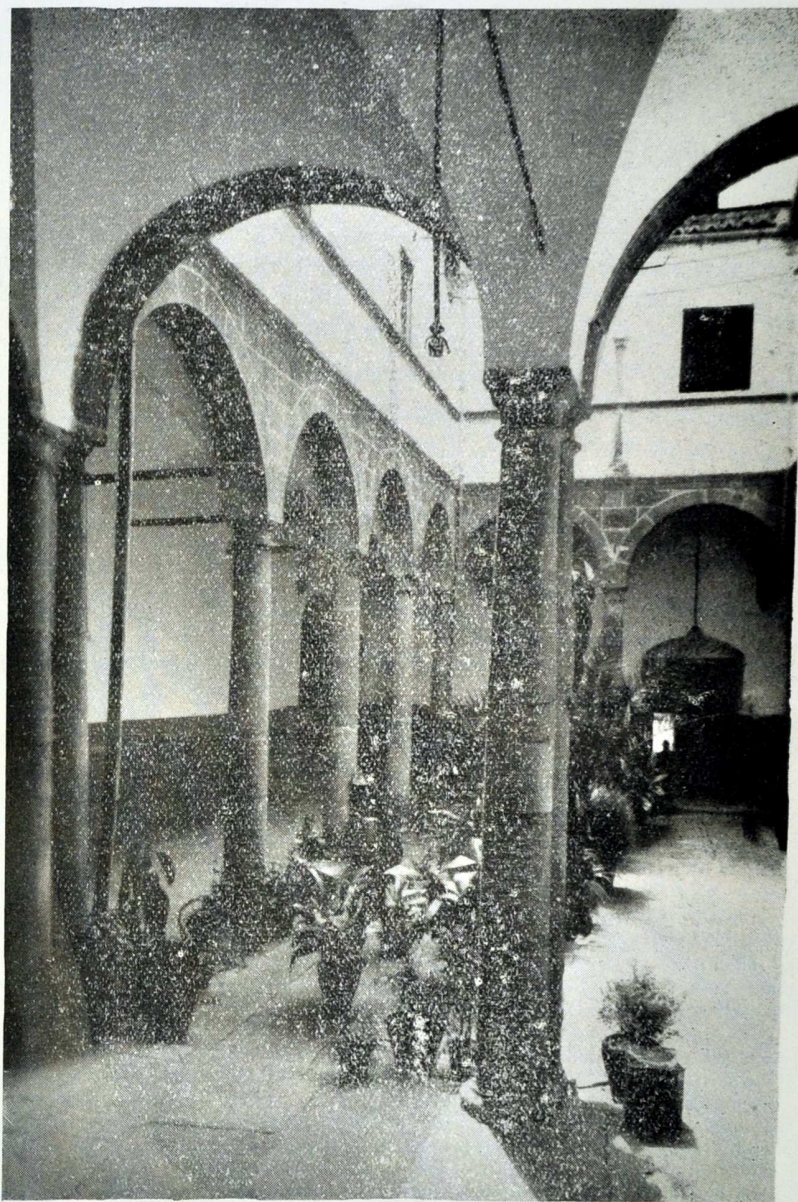
Era cura entonces Frey Don Alonso de Ulloa Paredes.

Esta disposición le fué notificada a cada uno de los clérigos por «Francisco González en persona el dia 26 de Noviembre de 1634».

Clerigos que habia entonces en Villanueva de la Serena:

Jeronimo Escobar, clerigo y sacristán.  
Juan Moreno, sacristán.  
Alonso Marquez, clerigo.  
Juan Minuel, clerigo.  
Alonso Sanchez de Lahoz, clerigo.  
Gonzalo Mateo, clerigo.  
Fernádo Guisado, clerigo.  
Antonio Guisado, clerigo.  
Francisco Calderón, clerigo.  
Juan Guisado, clerigo.  
Erancisco Sanchez Chorrera, clerigo,  
Juan Bravo de Villalba, clerigo.  
Licenciado Juan Rodriguez de Ovando, clerigo.  
Francisco de Saavedra, clerigo.  
Licenciado Juan Guisado de Tapia, clerigo.  
Licenciado Fernádo Gallego, clerigo.  
Diego de Saavedra, clerigo.  
Sebastián Moreno, clerigo.  
Juan Moreno, clerigo.  
Juan Hidalgo Chacón, clerigo.  
Miguel Mellado, clerigo.  
Juan Escobar, clerigo.  
Pablo Cano, clerigo.  
y el Bachiller Cano, clerigo.

Todos ellos se reunieron el 29 de Noviembre de 1634 en la sacristia de la parroquia, constituian lo que llamó «Cabildo de clerigos de San Pedro», bajo la presidencia del Sr. Visitador General Frey don Diego de Sandoval Pacheco, siendo párroco don



ALBUM EXTREMEÑO.—Cáceres. Patio de la Casa de Obando. Foto Javier



Alvaro de Ulloa Paredes, de don Francisco Nuñez Grijalva, Abad del Convento del señor San Benito y don Juan Arias, Provisor y Vicario General, del Convento de San Benito.

Orden de colecturía que se  
a de tener de aquí adelante  
en el cumplimiento de las misas  
escrituras testamentos i ovras pias

Desde el folio 774 al 782 está la disposición mandando que las «missas de testamento se lleven en dos libros» y que ningún clérigo resciviera limosna de la misa sino de manos del prior...», y en el folio 782 da principio un

«Auto que aya tavla de missas de  
memoria i arca i libro en que se pongan  
la rrazon de los testamentos i ovras pias...»

esta disposición está fechada el 24 de Noviembre de 1633 en esta ciudad, y comprende hasta el folio 787, en el que está una

Peticion en rrazon del cumplimiento

de las misas de memorias», del cura «frei don alvaro de ulloa paredes» y un «Auto», contestando a esta peticion en el folio 788 fechado el 29 de Enero de 1634 y mandando que «se digan las tres mil i doscientas i diez missas que no se an dicho»... a rrazon de dos rreales de limosna cada misa...»

Desde el folio 791 vuelto, dá el Visitador General unas *veglas para la vida que han de llevar los sacerdotes, lo mismo dentro de su ministerio que fuera de el...* Les señala lo que se llaman obligaciones negativas del sacerdote que comprenden hasta el folio 801 vuelto, en donde empieza una

Peticion i auto en rrazon  
de las misas de diez i once

Don Juan Rodriguez de Ovando, presbitero, hace una peticion al Sr. Visitador General don Diego de Sandoval Pacheco para que se haga la reduccion de 160 misas que dejó fundadas don Gonzalo Vazquez de Ecija para su capellania de misa «de diez en verano» y «misa de once en invierno» fechada el 29 de Enero de 1634. El fundador de la Capellania de misa de once fué don Gonzalo Vazquez de Ecija, cuyo aestipendio era de «cuatro rreales i medio» y no solo se fundó para que se dijieran los dias de precepto sino para todos los dias, mandando «hagan señal los sacristanes para que vayan las personas que no hayan podido acudir a otras...» Así se lo notificó a don Juan Rodriguez de Ovando, que era el copellán de estas misas, al don Bartolomé Sanchez Gallego, mayordomo de la parroquia y a los sacristanes Jorónimo Escobar y Juan Moreno.

Folios 801 vuelto al 805 vuelto: desde este folio se habla de la «pureza del vino para las misas... y de la limpieza de la iglesia, hasta el folio 808 vuelto en que se prohíbe las sillas con espaldar, y que si tuvieren se paguen «dos ducados para cera y edificar... i que solo puedan tener sillas con espaldar... las autoridades e justicias...» desde el 808 vuelto al 820 se habla de que se renuevan las escrituras de los censos.

En el folio 820 se dice que... para las iglesias ermitas se nonvren mayordomos legos... «de un modo particular» a la ermita de Caveza del Buey. En el 822 se manda que «todos los domingos en misa mayor se nonvren dos personas para conocer las nesciedades de las viudad e povres... para socorrerles». Prohíbe que se tengan «comidas en comunidad los hermanos de cofradias... En el folio 822 se habla de «visita de ermitas» y que «no se nonvren mayordomos dellas a los clérigos» cuya



visita ha de hacerse por el Prior cada tres años. No se cita ni nombra ninguna capilla.

Desde el folio 828 al 840 (siguiendo la foliatura del Manuscrito) se habla del

Arancel de los derechos  
que an de llevar los  
notarios del partido de la  
serena - - -

Nada tiene de particular histórico.

Siguiendo esta foliatura desde el folio 680 empiezan los

Autos rrazon  
de la missa de alva - - -

En el día 19 de Noviembre de 1633 haciendo la visita Frey don Diego de Sandoval Pacheco visitador general de la Orden de Alcántara manda *\*que se restituya la costunvre de decir missa de alva para que los caminantes i personas que uvieren de ir al campo a entender en sus lavores la puedan oír* como consta por el *\*impuesto de unas casas segun escritura otorgada por el escribano Don Diego Hernandez en el año 1561. El poseedor y fundador de la misa de alva fué Don Alonso Gutierrez Quintana.*

Cuando se mandó que se restableciese la costumbre de decir esta misa de alva, hace nueve años que no se decia.

En el folio 689 vuelto y 690 hay censos cuyas escrituras están otorgadas en 5 de Enero de 1552 y una Capellanía de Alonso Mateo, haciéndose constar en el folio 704 otros censos en tiempo del que fué *\*cura desta villa don Andrés garcia que vivió en calle carrera junto a la casa de diego de villar, cuya escritura está otorgada en 9 de Junio de 1578 ante Francisco Gutierrez escribano.*

En el folio 711 empieza una  
Provision soyre el decir las  
misas de las animas del purgatorio... que está

firmada por el Emperador Carlos V y Rey de Castilla etc. en Valladolid el 16 de Febrero de 1551, hasta el folio 719. Desde este folio al 728 hay unos

Autos i sentencia en que se  
manda aplicar a los curas toda  
la limosna i avenciones que se  
ofrecen en la iglesia de la dcha villa...

Don Andrés Garcia y DonHernándo de la Ceniza, clerigos y beneficiados de esta iglesia dirigen un escrito al prior diciendole que *\*está en nuestro poder cierta sentencia dada en tiempo del prior frei don Cristobal Bravo en favor de los vecinos de esta villa contra los clerigos capellanes i otras personas que se querian entrometer en sus preeminencias... el savado seis de marzo de mil i quinientos i noventa años... estando sentado en las casas donde tiene avitación suya el rreverendo prior frei don cristoval vravo prior de magacela del maestrazgo de Alcántara el dcho señor priar de magacela estando sentado en su lugar acostunvrado oyendo e livrando las causas en pleitos que ante el venian en la audiencia de la casa de tercia...estando presente de la una parte Joan Muñoz clerigo cura de la iglesia parrochial de nuestra señora santa maria por si i en nonvre de los dchos clerigos... y \*francisco patiño de la otra parte en nonvre i como procurador que dixo ser de diego martin i de alvaro alfonso clerigos... el prior dixo que en este pleito estando anvas partes presentes dava una sentencia que estava firmada de su nonvre y del nonvre del discreto i rreverendo i venera-*

*vle varon del consexo del ilustre i mui magnanimo señor don Joan de Zuñiga mestre xeneral de la horden i cavalleria de alcántara...* En resumen la sentencia es como sigue:

*\*Joan Muñoz cura i veneficiados i capellanes sostienen un pleito ante el prior por ciertos agravios que rrescivian de otros clerigos no veneficiados a saver, diego martin alvaro alonso i gonzalo de tordesillas,.. Se refieren los agravios, que no son del caso enumerar; derechos de pie del altar, ofrendas etc... y se dice en la sentencia que se mantengan siempre los derechos parroquiales... y las partes quedaron satisfechas y se obligaron a cumplirla. Fueron testigos de ella el Bachiller - Alonso Martiaez- capellán del señor meestre de alcántara don Joan Zuñiga i Joan de villalva...vecinos de villanueva i olonso sanchez vucino de campanario tierra de la dcha magacela. El Prior Frey don Cristobal Bravo y el Maestre General don Joan Zuñiga.*

Desde el folio 728 vuelto al 844 vuelto hay una Provisión del Visitador General Frey don Diego de Sandoval Pacheco recordando al Prior de Magacela Frey don Nicolás Barrantes Arias lo que está mandado en la Definiciones de la Orden... con respecto al cumplimiento de todo lo que se manda en los Autos de las Visitas. Nada tiene de particular histórico.

En el folio 844 vuelto empieza un

Auto que los sachristanes tengan  
avierta la puerta de la iglesia i  
den rrecado al capellan para la missa  
de alva i que sin su certificacion no  
se les pague el salaruo - - -

Este auto fué dado por don Diego de Sandoval Pacheco el diez de Enero de 1634... *\*que el capellan de la missa de alva para todos los dias es licenciado alonso diaz preceptor de gramatica desta villa...*

i se manda a los sachristanes que tengan cuidado a la dcha ora de tener avierta la puerta de lá iglesia i de la sachristia i tañer la campana i tener prevenido el recado... i se manda al mayordomo de la iglesia no les pague sino con una certificacion del dcho capellan de aver cumplido con lo mandado en el auto...

Este auto se le notificó el 11 de Enero de 1634 a *\*...Joan moreno sachristan, a jeronimo escovar clerigo i a vertolome sanchez gallego mayordomo de la dcha iglesia i al licenciado Joan Arias Vicario deste Priorato el escrivano francisco gonzalez...*

En el folio 849 empieza un

Auto que se diga la salve  
a nuestra señora en particular  
los savados i dias de nucstra señora - - -

*\*En quince días del mes de Enero de mil i seiscientos i treinta i cuatro años el Visitador General frei don diego de sandoval pacheco visitando esta parrochia se encontro que no se cumplia un mandato del visitador mi antecesor don alonso de Villarreal... en el que se disponia que el cura i veneficiado de la dcha igelsia todos los dias del año dixesen la salve a nuestra señora...* y el mandó al *\*...cura veneficiado\** que entonces los era Don Alvaro de Ulloa Paredes que... *\*todos los dias dixese la salve a nuestra señora...* y *\*...los savados cantada a organo, al toque de animas que en invierno sera a las siete i en verano a las ocho...*

Termina el folio 856 y en este mismo empieza un

Auto Para que la Procesion  
de las animas del Purgatorio  
los Lunes se aga Por defuera  
de la iglesia - - -

Es un auto del 24 de Noviembre de 1633 que empieza en el folio 856. El Visi-



tador manda que se haga la «...procesion de los rresponssos de las animas los lunes por defuera de la iglesia como esta mandado por un mandamiento del visitador mi antecesor... i no por de dentro della como lo ace agora el dcho cura veneficiado...»

En este mismo Auto-folio-859-se hace una revision de cuentas de fabrica y ve el «...deficit del mayordomo que fue el año pasado de seiscientos treinta i dos que fue alcanzado en 199'658 maravedis...»

Termina este tomo segundo en el folio-864 con la firma de  
fr. pn diego de sandoval  
Pacheco  
rubricado  
Por mandado el Sr. Vsitador  
el escribano  
venitez  
con su signo y rubrica

Por la copia

Juan Antonio Muñoz Gallardo

Villanueva de la Serena 4 Julio 1930.



# LAVANDERA

Como una gaviota enferma,  
Como una flor desolada,  
Baja la niña al arroyo,  
Porque una pena la mata.

El senderillo risueño  
Por donde la niña baja  
También se ha quedado triste,  
Porque una pena la mata.

Ya no juega en el sendero  
Su dulce risa de nácar;  
Sus brazos ya no se mueven  
Con tantísima elegancia  
Y aquellos pasitos leves  
Como de corcilla maga ...  
Se quiebran entre los guijos,  
Porque una pena la mata.

Ya no sonrío su talle  
De palmera enamorada  
Con gráciles movimientos  
Y con luces de sultana;  
Se ha vuelto sauce llorón,  
Porque una pena la mata.

Ya no sonrío el arroyo  
Su líquido porcelana,

EMOTIVACION  
Se mece como una barca  
Ni la espuma en la corriente  
Ni la mancha  
Señora  
El sendero  
Porque una pena la mata  
Quien ha  
hace en nombre de  
por donde la niña baja  
También se ha quedado triste,  
Porque una pena la mata.  
Ya no juega en el sendero  
Su dulce risa de nácar;  
Sus brazos ya no se mueven  
Con tantísima elegancia  
Y aquellos pasitos leves  
Como de corcilla maga ...  
Se quiebran entre los guijos,  
Porque una pena la mata.  
Ya no sonrío su talle  
De palmera enamorada  
Con gráciles movimientos  
Y con luces de sultana;  
Se ha vuelto sauce llorón,  
Porque una pena la mata.  
Ya no sonrío el arroyo  
Su líquido porcelana,